

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

14410 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1742/1986, interpuesto contra este Departamento por don Rafael Imaz Arambarri.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de mayo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1742/1986, promovido por don Rafael Imaz Arambarri, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Rafael Imaz Arambarri, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 10 de julio de 1986 que desestima el recurso de reposición

14411 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 337/1989, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Gonzalo Vivar.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de febrero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 337/1989, promovido por don Francisco Gonzalo Vivar, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gonzalo Vivar contra las resoluciones de 13 de enero de 1989 de la Inspección General y la de reposición de 5 de septiembre de 1989 del Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo; y dejamos sin efecto las sanciones que en las mismas se imponían al recurrente. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

14412 *REAL DECRETO 810/1990, de 15 de junio, por el que se autoriza el Convenio extrajudicial entre diversas Entidades públicas y las Empresas CENEMESA («Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima»), CONELEC («Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima») y CADEMESA («Catalana de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima»).*

La Resolución de 22 de marzo de 1988, de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobada en sesión del mismo día («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 23 de abril), sobre la fiscalización realizada a las subvenciones percibidas por General Eléctrica Española, ordena al Gobierno que inicie negociaciones con la citada Sociedad que, manteniendo el principio de defensa de los intereses públicos:

1. Posibiliten la continuidad de la Empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo.

interpuesto contra la resolución de 24 de marzo de 1986, que impusieron al recurrente las sanciones de uno y seis meses de suspensión de funciones como autor de dos faltas graves, respectivamente, ya definidas, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no conformes a Derecho, en tanto en cuanto estimaron los hechos imputados en la primera como constitutivos de falta grave y en cuanto por la segunda se le impone la sanción de seis meses de suspensión de funciones, y modificando la tipificación de la primera y la sanción impuesta en la segunda, debemos declarar y declaramos que los hechos de la primera son constitutivos de una falta leve, si bien por aplicación de la prescripción procede declarar prescrita la responsabilidad del recurrente en cuanto a la sanción correspondiente de la misma con todas sus consecuencias, y en cuanto a la segunda debemos sancionar y sancionamos al recurrente, manteniendo la tipificación, de falta grave, con suspensión de funciones por un mes, revocando la sanción impuesta de seis meses de suspensión de funciones de las resoluciones recurridas. Sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

2. Procuren el resarcimiento de las ayudas y créditos concedidos mediante fórmulas que tengan en cuenta la situación de la Empresa y la crisis general del sector.

La tarea impuesta por el poder legislativo ha sido llevada a cabo por el Gobierno a través del Ministerio de Industria y Energía, el cual propuso a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos un plan de actuación, en el que necesariamente habrían de afectarse no sólo la Empresa objeto de la Resolución citada, sino también las que se encuentran en íntima vinculación técnica, comercial y financiera con aquéllas, esto es, CADEMESA, CENEMESA y CONELEC.

La Comisión Delegada conoció y dio su aprobación, en julio de 1989, al procedimiento de actuación en el caso de entrada de un socio tecnológico, de acuerdo con una estrategia compleja, dentro de la cual resulta necesaria la autorización del presente Convenio.

Este Plan, y la aprobación contenida en la presente norma sólo podrá llevarse a su efectiva realización, siempre por parte de todos los Organismos implicados, incluso aquellos que gocen de la autonomía reconocida en la Constitución, Estatutos de Autonomía y legislación, adopten la misma decisión de sumarse a este Plan y firmen el Convenio.

Se complementa el Real Decreto con aquellas disposiciones complementarias que son necesarias dictar, en virtud de las leyes reguladoras de las Entidades de crédito oficial, así como de la Seguridad Social.

En su virtud, en cumplimiento de la Resolución de 22 de marzo de 1988, de la Comisión Mixta de las Cortes para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía, Economía y Hacienda y Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley General Presupuestaria; de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza Convenio extrajudicial entre la Hacienda Pública Estatal, la Hacienda Foral de Vizcaya, la Tesorería de la Seguridad Social, el Banco de Crédito Industrial, las Empresas «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima» (CENEMESA); «Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELEC); «Catalana de Maquinaria Eléctrica» (CADEMESA), y el grupo de Empresas «Asea Brown Boveri» (ABB), este último en su calidad de comprador de los bienes operativos de las tres anteriores, y que habrá de formalizarse con arreglo a los pactos y anexos que se contienen en documento unido a este Real Decreto.

Art. 2.º El Instituto de Crédito Oficial deberá adoptar las medidas necesarias para que el crédito que ostenta el Banco de Crédito Industrial por 5.325 MM de pesetas (más los intereses devengados a la fecha establecida en el pacto primero) sea transigido, conforme a lo previsto en el Convenio, en virtud del mandato que al efecto formula el presente precepto, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Entidades de Crédito Oficial, así como el artículo 40 de la Ley del Patrimonio del Estado (texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril).

Art. 3.º En cumplimiento del artículo 13.3 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se autoriza la enajenación directa de los bienes entregados por las deudoras CENEMESA, CADEMESA y CONELEC, en los casos en que fuese necesario para el cumplimiento del Convenio aprobado.

Art. 4.º Por los Ministros de Economía y Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social se dispondrá lo necesario para llevar a término esta transacción.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

CONVENIO TRANSACCIONAL DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y ADJUDICACION DE BIENES PARA PAGO DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS POR LAS EMPRESAS CENEMESA, CADEMESA Y CONELEC CON ACREEDORES PUBLICOS

En Madrid a

Intervinientes.

Ministerio de Hacienda, Dirección General de Recaudación.
Tesorería General de la Seguridad Social.
Diputación Foral de Vizcaya.
Banco de Crédito Industrial.
ESENE UNO, S. A., en representación de:

«Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima», «Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima», «Catalana de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima».

Grupo Asea Brown Boveri:

«ABB Energ A, Sociedad Anónima», «ABB, Sociedad Anónima», «ABB Metr N, Sociedad Anónima», «ABB Industria, Sociedad Anónima», «ABB Motores, Sociedad Anónima», «ABB Nortem, Sociedad Anónima», «ABB Carbón, Sociedad Anónima», «SAE Sadeimi España, Sociedad Anónima», «ABB Sabadell, Sociedad Anónima», «ABB Galindo, Sociedad Anónima», «ABB Trafodis, Sociedad Anónima», «ABB Subestaciones, Sociedad Anónima», «ABB Trafo, Sociedad Anónima», «ABB Trafonor, Sociedad Anónima», «ABB Trafosur, Sociedad Anónima», «ABB Tracción, Sociedad Anónima», «ABB Service, Sociedad Anónima», «ABB Imasde, Sociedad Anónima», «ABB Uno, Sociedad Anónima», «ABB Dos, Sociedad Anónima», «ABB Tres, Sociedad Anónima», «ABB Cuatro, Sociedad Anónima», «ABB Cinco, Sociedad Anónima», «ABB Seis, Sociedad Anónima» y «ABB Siete, Sociedad Anónima».

MANIFIESTAN

I. Que las Entidades antes citadas, representadas por los comparecientes han llegado al acuerdo de liquidar las deudas que mantienen con los acreedores públicos, según relación que más abajo se expresará, por medio de la adjudicación y venta de todos sus bienes, de modo que se dé cumplimiento al mandato de la Comisión Mixta de las Cortes Españolas sobre relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 22 de marzo de 1988.

II. Que para ello, y con el sentido expuesto en los antecedentes, reconociéndose la capacidad y poder necesario para ello, así como la libre voluntad convienen el presente Convenio que se ajusta a los siguientes

PACTOS

Primero.—*Situación de los créditos:* Los créditos de los acreedores públicos que se transigen y liquidan, y que son objeto del presente Convenio serán los devengados al primer día del mes siguiente a la fecha de su firma. Su relación pormenorizada figura en el anexo I y su resumen hasta el momento es el siguiente:

	MM de pesetas			
	Cademesa	Cenemesa	Conelec	Total
Seguridad Social	554	5.876	12.590	19.020
Hospital Foral Vizcaya	—	1.289	7.813	9.102
Hospital Estatal	483	1.839	141	2.463
B. C. I.	—	1.869	3.456	5.325
Totales	1.037	10.873	24.000	35.910

Segundo.—*Descripción de los bienes:* Las partes aceptan expresamente cuanto se contiene en el anexo II unido a este Convenio, en el que figura la relación pormenorizada de bienes con las determinaciones descriptivas de su conformación física, estado jurídico y valoración económica.

Tercero.—*Situación y definición de las relaciones y obligaciones de carácter laboral:* Se conviene por las partes que el fin prioritario del presente Convenio es el mantenimiento de la actividad laboral, en las mejores condiciones de subsistencia industrial, con el menor daño en el

nivel de empleo de sus actuales miembros, la situación de las actuales plantillas, y el destino global futuro de trabajadores pactado con sus legítimos representantes.

Todas las medidas adoptadas en este Convenio, sean transacciones de créditos, compras de activos que en modo alguno suponen sucesión de Empresas, pagos a acreedores o asunción de cualquiera otras obligaciones o concesión de derechos se subordinan a aquel fin.

Se establece que la situación y definición de las relaciones laborales será la que se figura en el anexo III, que constituye el acuerdo marco laboral y cuyo resumen figura en el cuadro siguiente:

Autonomías	Plantillas (A)	Jubilaciones		Plan ABB		Excedentes	
			(% A)		(% A)		(% A)
País Vasco	3.008	1.209	40	1.533	51	266	8
Cantabria	387	62	16	280	72	45	11
Andalucía	986	216	21	680	68	90	9
Cast-León	69	8	11	45	65	16	23
Cataluña	355	87	24	217	61	51	14
Madrid	297	84	28	160	53	53	17
Total	5.102	1.666	32	2.915	57	521	10

Cuarto.—*Condiciones de liquidación de los bienes, de las explotaciones y determinación de los activos operativos:* De conformidad con el preacuerdo existente entre los acreedores públicos, destinatarios de los bienes por razón de los créditos impagados, y la Empresa que ha ofertado la reanudación en condiciones de subsistencia de la actividad industrial, se determinan los activos necesarios para esta última finalidad, diferenciándolos de aquellos no necesarios para la explotación industrial, y que se destinan a su liquidación para satisfacción de los créditos públicos y las cargas cuya satisfacción los acreedores públicos no asumen jurídicamente, pero que, por su deber de tutela especial, tienen la obligación de asegurar:

1. Activos vinculados a la explotación industrial renovada.
2. Activos no necesarios para la explotación y destinados a la liquidación.

La definición de tales bienes, y en el caso de los activos operativos, la determinación de sus adquirentes, figuran en el anexo IV.

Quinto.—*Atribución de bienes patrimoniales y activos, así como asunción de obligaciones por parte de las Empresas compradoras:* Se conviene por los comparecientes, acreedores públicos, Empresas cuyos activos se transmiten o se destinan a la posterior liquidación, así como por cada una de las Empresas componentes del grupo ABB que comparecen como adquirentes de determinados bienes, la atribución y la transmisión a dichas compradoras desde el mismo momento de la firma del presente Convenio de aquellos bienes inmuebles, muebles y derechos, libres de cargas, de conformidad con las relaciones y descripciones que adjuntan a este Convenio, y en especial sus anexos II y IV, en los que se especifican sus descripciones y distribución.

Se conviene asimismo por los comparecientes que las citadas Empresas del grupo ABB adquieren los activos circulantes, que habrán de ser determinados por lo que aparezca especificado en los libros de contabilidad, y que constituirán el supuesto para la realización (en los plazos legalmente establecidos) de los balances de cierre y apertura, referidos a la fecha establecida en el pacto primero para la fijación de los créditos públicos a transigir.

Las Empresas del grupo ABB, asumen todas las deudas de las Empresas CENEMESA, CADEMESA y CONELEC. Se exceptúa de esta asunción de deudas y de modo expreso las reconocidas en las suspensiones de pago de cualquiera de estas Empresas, que seguirán regidas por lo dispuesto en los respectivos Convenios de acreedores. El estado de acreedores se indica en el anexo VI.

Sexto.—*Contraprestaciones realizadas en efectivo o comprometidas en obligaciones de dar o hacer por parte de las compradoras:* Como pago de la adquisición de la totalidad de los bienes reseñados en el pacto anterior se establece como contraprestación que habrá de prestarse solidariamente por los adquirentes la siguiente:

Pago en efectivo: 7.000.000.000 de pesetas que se abonan en este acto, y se destinan a la satisfacción o cobertura de las obligaciones de carácter laboral asumidas o que recaen bajo la responsabilidad de las Empresas deudoras, así como las que resulten del desarrollo de esta operación. Los comparecientes encargan a «Esene Uno, Sociedad Anónima» la realización de todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de este fin.

Asunción de cargas y obligaciones laborales: Se asumen por parte de las compradoras, con el mismo carácter solidario, las obligaciones laborales determinadas por las relaciones con cada uno de los miembros de la plantilla que se integra en la explotación, de acuerdo con el Plan concertado, y que se compone de 2.915 trabajadores, según se ha hecho figurar en el anexo III. A dichos trabajadores se les garantiza su actual nivel salarial y antigüedad.

Inversiones: Las compradoras se comprometen del mismo modo solidario a llevar a la efectiva práctica el Plan de Inversiones que figura en el anexo V.

Séptimo.-Afección de los bienes adquiridos: Las Entidades mercantiles del grupo ABB quedan obligadas solidariamente a mantener afectos a su explotación industrial los bienes adquiridos, durante un plazo no inferior a tres años.

En caso contrario los bienes desafectados se adjudicarán a los acreedores públicos en la forma establecida en el pacto octavo.

Octavo.-Determinación de las condiciones y régimen de liquidación de los restantes bienes, para el pago de los créditos públicos: Los comparecientes, acreedores públicos y Empresas deudoras, convienen que la venta y liquidación de los restantes bienes que se han entregado por estas últimas para el pago de sus deudas, y que no han sido transmitidos a las Empresas pertenecientes al grupo ABB, sean enajenadas en las mejores condiciones económicas y jurídicas, de acuerdo con lo que se establece en este convenio, y la legislación aplicable, tanto de carácter administrativo, como mercantil o civil. Se otorgará a este efecto los poderes y atribuciones que fueren necesarios a la persona o Entidad que determinen tales acreedores, que está prevista asimismo en el pacto siguiente.

Para realizar esta operación se observarán las siguientes normas:

a) Se asegurará la existencia de la información que en cualquier momento sea solicitada por cualquiera de los acreedores públicos.

b) El reparto del líquido obtenido en la venta de los bienes, y que haya de efectuarse entre los acreedores públicos, se realizará proporcionalmente, tomando como criterio la cuantía de los créditos de cada uno de ellos. Se establece que la distribución actual, modificable de acuerdo con lo previsto en el pacto primero, es de:

Banco de Crédito Industrial: 14,83 por 100.
Seguridad Social: 52,97 por 100.
Hacienda del Estado: 6,86 por 100.
Hacienda Foral: 25,35 por 100.

c) Se establece la posibilidad de adjudicar bienes que estén sometidos a este régimen a alguno de los acreedores públicos, para el pago de sus deudas, según el prorrateo que proceda y de conformidad con la valoración pericial que para tal fin se establezca.

Para el ejercicio de tal posibilidad y en caso de concurrencia de intereses, se atenderá al importe de los créditos de cada uno de ellos, prefiriéndose al mayor acreedor sobre el menor.

Los acreedores públicos deberán establecer, antes de poner en práctica esa posibilidad por cualquiera de ellos, la instrumentación concreta de esta adjudicación.

Esta enajenación podrá llevarse a cabo con las autorizaciones y requisitos expresados, con respeto de los derechos que pudieren ostentar terceros acreedores, por las propias Empresas deudoras o por la Entidad o persona jurídica a que se refiere el primer párrafo de este pacto, y siempre con la supervisión de «Esene Uno, Sociedad Anónima» en razón de la calidad que ostenta y se refleja en la comparecencia.

Noveno.-Extinción de deudas, cancelación de garantías anteriores, propuesta de liquidación de las sociedades deudoras, y constitución de garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio: Las entidades acreedoras otorgan al presente convenio el carácter de justificante de satisfacción de todas las obligaciones y deudas expresadas en el pacto primero de este documento a favor de las Empresas «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima» (CENEMESA), Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELEC), «Catalana de Maquinaria Eléctrica» (CADEMESA).

Asimismo, en este acto, cancelan y dejan sin efecto cualquier garantía, traba, afección, embargo o carga de cualquier clase sobre los bienes o derechos de tales deudoras, que tuvieren constituidas a su favor, anteriores a este momento, sin perjuicio de la garantía real que en este acto se constituye. Esta satisfacción de deudas y cancelación de garantías aprovecha asimismo a los adquirentes de bienes de las empresas deudoras, que no pueden verse afectados por ningún efecto de tales deudas anteriores a la fecha señalada en el pacto primero.

Los comparecientes se comprometen a promover la liquidación de las Empresas mercantiles deudoras, una vez liquidado su patrimonio, terminados (en los casos que proceda) los correspondientes expedientes de Suspensión de Pagos, y de estricta conformidad en la legislación aplicable a tal operación societaria, y salvaguardados los derechos de los acreedores.

En este mismo acto y sobre los bienes descritos como ociosos, en el anexo IV, y cuyos datos necesarios a estos efectos figuran en el anexo II, las Entidades «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Sociedad Anónima» (CENEMESA), «Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELEC), «Catalana de Maquinaria Eléctrica» (CADEMESA), constituyen a favor de los acreedores públicos, Banco de Crédito Industrial, Tesorería General de la Seguridad Social, Ministerio de Hacienda y Diputación Foral de Vizcaya con solidaridad activa, una hipoteca global por 35.000.900.000 pesetas. Esta hipoteca que recae sobre todos los bienes indicados garantiza:

a) El cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la venta de los bienes que las Empresas hipotecantes destinan íntegramente al pago de los créditos de los acreedores públicos, realizada conforme se establece en el pacto octavo.

b) La entrega del precio obtenido en las enajenaciones que se realicen y su distribución conforme a los porcentajes establecidos en el pacto anterior.

El importe global, que se distribuirá entre los diversos bienes hipotecados, según consta en el anexo II, se considerará indemnización tasada de daños y perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones de hacer que se garantizan.

La cancelación de las hipotecas por el importe de responsabilidad que recaiga sobre los diversos bienes se producirá al tiempo de su transmisión a terceros, y siempre que esta venta se haya producido con sujeción a las condiciones expuestas; o bien, por la adjudicación del bien que se trate a un acreedor público en pago de su crédito, de acuerdo con el párrafo c) del pacto anterior. Todo ello sin perjuicio de los derechos de terceros que demuestren ostentar créditos preferentes, según se indica en el último párrafo del pacto octavo.

Se otorga asimismo carta de pago por la entrega en metálico a las Empresas comparecientes del grupo ABB.

De la formalización del presente Convenio se dará cuenta a la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para testimonio del cumplimiento de la Resolución de 22 de marzo de 1988.

Décimo.-Régimen fiscal de la operación: Las diferentes operaciones que van a integrar esta liquidación y venta de los bienes de las deudoras comparecientes por pago de sus deudas a los acreedores públicos se someterán al régimen fiscal aplicable.

Se conviene por los intervinientes que en el precio establecido se integra el Impuesto del Valor Añadido.

Los adquirentes podrán solicitar las bonificaciones o exenciones a que legal o convencionalmente puedan tener derecho.

Undécimo.-Para cualquier cuestión que la interpretación o el cumplimiento de este contrato pudieren originar, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia de cualquier otro que pudiere corresponderles.

La totalidad de los gastos que origine esta escritura, como las que se formalicen en cumplimiento de lo aquí pactado, será asumido por los acreedores en proporción a sus créditos.

ANEXO I

Estado de créditos de los acreedores públicos

El resumen de los créditos de los acreedores públicos es el siguiente, expresado en millones de pesetas:

	Cademesa	Cenemesa	Conelec	Total
S. Social	554	5.876	12.590	19.020
H. Foral Vizcaya	-	1.289	7.813	9.102
H. Estatal	483	1.839	141	2.463
B. C. I.	-	1.869	3.456	5.325
Total	1.037	10.873	24.000	35.910

El estado definitivo al día 1 del mes siguiente a la firma del documento transaccional deberá establecerse con posterioridad.

En tal estado deberán figurar las ayudas concedidas a las Empresas y que deben ser devueltas por éstas.

ANEXO II

Relación de bienes

La relación comprenderá:

A) Una descripción pormenorizada de los bienes inmuebles: Terrenos y edificaciones. Esta descripción deberá tomar en consideración las agrupaciones, segregaciones y necesarias declaraciones de obra nueva, que ya están inicialmente definidas por todos los comparecientes en el preacuerdo al que se refiere el pacto cuarto, y que van a ser necesarias para la distribución de los bienes y su consideración como operativos u ociosos.

Esta descripción deberá constar necesariamente de los datos de configuración física, que en los casos correspondientes supondrá aquellos más detallados para las agrupaciones, segregaciones y declaraciones de obra nueva (si estas aún no se encuentran formalizadas e inscritas), linderos, título de adquisición, cargas existentes (y que se van a cancelar), y datos de inscripción registral.

B) Una relación de los bienes que constituyen la maquinaria e instalaciones con el detalle necesario a los efectos anteriormente señalados.

C) La referencia al conjunto de bienes y derechos que constituyen el resto de los activos. Se establece que la fijación definitiva en los correspondientes balances de cierre y apertura se realizará dentro de los plazos habilitados legalmente, con referencia a la fecha establecida en el pacto primero, esto es, el primer día del mes siguiente a la firma del Convenio.

D) La valoración de los activos es la que consta en el anexo IV, y que para el conjunto de bienes que se transmiten a las Empresas del Grupo ABB debe ser necesariamente el precio de adquisición pactado en este Convenio, y que para los bienes considerados no operativos ha de ser el estimado en las tasaciones realizadas por las Empresas autorizadas, que acompañarán al documento transaccional, y sin perjuicio del valor que a cada uno de estos bienes se atribuya por su específica responsabilidad hipotecaria, en la garantía real que se establece en el pacto noveno.

ANEXO III

Acuerdo Marco Laboral

ANEXO IV

Definición de bienes operativos y ociosos

La descripción de los bienes será la que consta en el anexo II.

La distribución es la pactada en el preacuerdo, afecta sólo a lo bienes inmuebles, pues el resto de bienes son adquiridos globalmente por las Empresas del Grupo ABB y el resumen de su distribución es el siguiente:

Bienes ociosos
(con una valoración indicativa)

	MM de pesetas
CENEMESA:	
Erandio:	
Terrenos (23.595 metros cuadrados)	448
Edificios	365
Lonja	66
Córdoba:	
Terrenos (32.160 metros cuadrados)	322
Edificios	178
Valladolid:	
Terrenos (6.074 metros cuadrados)	134
Edificios	57
CADEMESA:	
Sabadell:	
Terrenos (3.191 metros cuadrados)	110
Edificios	38
CONELC:	
Galindo y Trápaga:	
Terrenos (456.604 metros cuadrados)	4.655
Edificios	532

Bienes operativos

El conjunto de estos bienes, constituido por la totalidad del patrimonio de las tres Empresas deudoras, con deducción de los llamados bienes ociosos, se valora en 7.000.000.000 de pesetas. Asimismo habrá de procederse a la determinación de los adquirentes, diferentes Empresas del grupo ABB, que comparecen a la formalización del Convenio y en cuyos poderes figura específicamente el objeto de la adquisición.

ANEXO V

Compromisos de inversiones del grupo ABB

Las inversiones de ABB consistirían en:

Adaptar la capacidad de las fábricas a los volúmenes del mercado.
Crear una estructura racional de productos en cada Centro de trabajo.

Reducir el espacio de los talleres y oficinas al mínimo requerido para ahorrar costes de amortización, mantenimiento y transporte interior.

Racionalizar el parque de maquinaria bajando el número de unidades al mínimo necesario para reducir el espacio y el coste de mantenimiento.

Rebajar los inventarios al nivel requerido.

Mejorar los «layouts».

Desarrollar los métodos de fabricación y de control de la producción.

Invertir en maquinaria moderna esencial y clave para asegurar una racionalización y nivel de calidad competitivos.

Formar el personal en el más amplio sentido.

Racionalizar los sistemas económico-administrativos.

Creación de divisiones dependiendo funcionalmente de los sectores de actividad del grupo ABB respectivos, que les fijarán sus presupuestos de resultados y contribuirán con su apoyo a su cumplimiento.

El total de inversiones previstas será de 5.600.000.000 de pesetas a lo largo de los primeros cuatro años.

ANEXO VI

Estado de acreedores privados

Las Empresas del Grupo ABB que comparecen a la formalización de este Convenio asumen todos los créditos que cualquier acreedor ostente contra cualquiera de las Empresas CADEMESA, CENEMESA o CONELC, con la excepción de los acreedores por los créditos que figuran en cualquiera de las suspensiones de pagos de alguna de estas tres Empresas, y que constan en los Convenios de Acreedores.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

14413 *ORDEN de 31 de mayo de 1990 por la que se convoca la participación en el Programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1990.*

Ilmos. Sres.: El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud es uno de los fines del Instituto de la Juventud.

En este ámbito, la cooperación al desarrollo con países más desfavorecidos suscita cada vez mayor interés entre amplios sectores de jóvenes españoles. Pero la falta de información y preparación adecuadas constituyen factores que vienen limitando o haciendo inviable una cooperación eficaz de estos jóvenes.

Por ello, y de conformidad con las prioridades establecidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional, es necesario habilitar mecanismos que posibiliten, en primer lugar, una sensibilización y preparación adecuadas, y posteriormente una participación de jóvenes profesionales españoles, interesados en trabajar en proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, prioritariamente de América Latina.

Con este fin, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional y con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo (INEM), ha preparado el desarrollo del Programa «Jóvenes Cooperantes 92» para el año 1990, contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Extremadura y Madrid para la realización de los Cursos de formación y selección que integran la primera fase del Programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convoca la participación en el Programa «Jóvenes Cooperantes 92», para el año 1990, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud habilitará los medios y cuantías medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de mayo de 1990.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.